



Expte.: CA/CFA/0001/2016  
Titular: M<sup>a</sup> DEL CARMEN VALDÉS RODRIGUEZ.

Vista la solicitud de ayuda prevista en la Orden de 25 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la contratación de personas para cuidado de un familiar (BOJA número 150 de 3 de agosto de 2005), modificada por la Orden de 19 de mayo de 2006 (BOJA núm 111, de 112 de junio de 2006), se contemplan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 29/01/2016, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>del Carmen Valdés Rodríguez, con DNI 31.164.680W, presenta solicitud de ayuda por la contratación de una persona para el cuidado de un familiar, al padecer un grado de discapacidad del 99 % que requiere atención continuada, según se establece en las bases reguladoras de la Orden de 25 de julio de 2005 de la Consejería de Empleo, modificada por la Orden de 19 de mayo de 2006.

SEGUNDO.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>del Carmen Valdés Rodríguez, con DNI 31.164.680W mantiene una relación contractual con D<sup>a</sup> Estela Sánchez Rocha, con DNI 54.359.172Y, como empleada del hogar, que se inicia el 03/11/2015 y a efectos del seguimiento de las ayudas reguladas por la presente Orden, y en caso de posible reintegro, deberá mantener por un período mínimo de tres años (hasta el 02/11/2018).

Los ingresos anuales de la unidad familiar no superan los límites establecidos en la normativa de aplicación.

Asimismo la retribución convenida entre partes no puede ser inferior a la cuantía de las ayudas aquí concedidas.

TERCERO.- El 24/11/2016, reunida la Comisión de Valoración prevista en el artículo 8 de la Orden, propone la concesión de las ayudas, la notificación de la resolución de concesión mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con la relación de las personas beneficiarias, así como la publicación en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA de 28 de diciembre), el artículo 2 y la Disposición Transitoria 3<sup>a</sup> del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA de 29 de abril) y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 25 de julio de 2005 (BOJA de 3 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la contratación de personas para cuidado de un familiar, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración del Junta de Andalucía, la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.



Por lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo,

### **RESUELVE**

PRIMERO.- Conceder la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 euros), a M<sup>a</sup>del Carmen Valdés Rodríguez, con DNI 31.164.680W, conforme a la siguiente secuencia:

- Un primer pago de DOS MIL EUROS (2.000 euros) a fecha de la resolución de concesión respecto del primer ejercicio de contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1439010000 G/32L/78100/11 01 2005000551.
- El segundo pago de DOS MIL EUROS (2.000 euros) , en el segundo ejercicio de contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 1439010000 G/32L/78100/11 01 2005000551 2017 y un tercer pago de DOS MIL EUROS (2.000 euros), en el tercer ejercicio de contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 1439010000 G/32L/78100/11 01 2005000551 2018, siempre que se haya comprobado el mantenimiento del puesto de trabajo durante el período mínimo de contratación establecido por el artículo 4 de la Orden.

SEGUNDO .- La persona beneficiaria de la ayuda deberá:

- Mantener el contrato incentivado durante un periodo mínimo de tres años. Si por cualquier incidencia la persona contratada causa baja sin cubrir el citado periodo mínimo de contratación, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo, excepto en el supuesto de despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social sin que hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora, supuesto este último en el que procedería reintegro de la cuantía del incentivo conforme al procedimiento establecido en el artículo 13 de esta Orden. En ese mismo plazo de un mes, deberá ser comunicada a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo dicha sustitución acompañada del nuevo contrato.
- Facilitar información, comunicación y justificantes que les sean requeridos, así como informar sobre cualquier variación que se produzca en la situación personal o familiar con respecto a aquella en base a la cual se concedió la ayuda, o sobre las incidencias que puedan producirse conforme a su aplicación y ello en el plazo de un mes desde que éstas se produzcan.
- Comunicar cualquier cambio de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control (3 años desde la fecha de contratación).



Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

TERCERO.- Son obligaciones del beneficiario de la ayuda, las establecidas en el artículo 12 de la Orden de 25 de julio de 2005, modificado por el artículo único apartado D) de la Orden de 19 de mayo de 2006, y se procederá al reintegro de las cantidades concedidas en los supuestos previstos en el artículo 13 de la citada norma.

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante el Órgano que dictó el acto.

Igualmente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

PROPUESTO:

Cádiz, a 24 de noviembre de 2016

LA JEFA DE SERVICIO  
DE FOMENTO DE EMPLEO  
(P.A. LA SECRETARIA PROVINCIAL  
DEL S.A.E.)



Fdo.: ANGELES ANGEL MÉRIDA

CONFORME:

Cádiz, 25 NOV 2016

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO  
ANDALUZ DE EMPLEO DE CÁDIZ



Fdo.: M.ª GEMA PÉREZ LOZANO